



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 091-2019-SANIPES/OA

Surquillo, 04 de Octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 026-2019-SANIPES/OA-UABAS/CP, de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, teniendo como ámbito de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como también a las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual establece en su artículo 121° que "el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda", asimismo, dispone que "bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, se efectuará un inventario anual de todas las Entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, el cual deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN entre los meses de enero y marzo de cada año a través del Módulo SINABIP, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación";

Que, la Directiva N.º 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece en el apartado 6.7.3 Inventario, del numeral 6.7 Actos de Registro, de la Sección V. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN: "La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes"

Que, el Manual de Administración de Almacenes para el sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-DNA en el literal c), de la descripción de los procedimientos, establece que, el inventario físico de almacén "es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad". Asimismo, a los tipos de inventario, el literal a) del numeral 1) señala que el inventario masivo incluye todos los bienes almacenados y forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y almacén;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.7.3.4 que la Oficina General de Administración, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma el inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo, por los representantes:

- a. Oficina General de Administración (presidente)
- b. Oficina de Contabilidad (integrante)
- c. Oficina de Abastecimiento (integrante)

Que, la Directiva N.º 007-2014-EF/51.01, "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01, establece en su numeral 10, que el Titular de la Entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, el numeral 11 de la Directiva antes mencionada, dispone que, entre las acciones preliminares a desarrollar por los responsables para el proceso de cierre contable, efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando para ello, el inventario físico de bienes de almacén, el inventario físico de vehículos, maquinarias y otros, el inventario físico de bienes no depreciables, entre otros documentos;

Que mediante Informe N° 026-2019-SANIPES/OA-UABAS/CP, de fecha 30 de setiembre de 2019, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, conforme a la normatividad vigente sustenta la necesidad de la realización del Inventario Físico de Bienes Muebles, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, correspondiente al ejercicio 2019, asimismo;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la Resolución Administrativa que designe a los miembros de "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles - 2019", con la finalidad de ejecutar el inventario físico de los bienes muebles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 007-2014-EF/51, Resolución Jefatural N° 335-90-DNA, Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES/PE, de fecha 12 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los integrantes de la "Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias del Almacén del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, al 31 de diciembre de 2019, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares

- Presidente: Sr. Jaime Antonio Meléndez Orbegoso
Representante de la Oficina de Administración.
- Miembro: Sr. Abraham Oscar Gutiérrez Vásquez
Representante de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería.
- Miembro: Sr. Davis Manuel Chipana Arquinigo
Representante de la Unidad de Abastecimiento

Suplentes

- 1er Miembro Suplente: Sra. Juana María Alcalde Del Carpio
Representante de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería
- 2do Miembro Suplente: Sr. Juan Carlos Rojas Chávez
Representante de la Unidad de Abastecimiento.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



3er Miembro Suplente: Sra. Nancy Carolina Ildelfonso Távora
Representante de la Oficina de Administración.

Artículo 2°.- DISPONER que la comisión de inventario conformada en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, tenga un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución, para instalarse preparar y presentar su Plan de Trabajo para la ejecución del Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias del Almacén del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, al 31 de diciembre de 2019, debiendo realizar sus acciones conforme a sus responsabilidades y funciones establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión designados, así como a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería, para su conocimiento.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en la página Web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELAOCHAGA
Infe de la Oficina de Administración



Una firma manuscrita que parece ser "S" o similar, escrita en tinta.